489

4 de febrero de 1958.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS
TRAVESIAS ESTATALES PR 14 Y PR 149 EN JUANA DIAZ, PUERTO RICO

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley Núm. 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las travesías estatales PR 14 y PR 149 en Juana Díaz.

Artículo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a. Travesía PR 14, el trozo de la Calle Dr. Barbosa comprendido entre el Km. 117.05 y el Puente sobre el Río Jacaguas.

b. Travesía PR 149, el trozo de la Calle Carrión Maduro comprendido entre su empalme con la PR 14 y el Km. 67.05; más el trozo de la Calle Núñez Rivera comprendido entre su empalme con la PR 14 y el Km. 0.84.

Artículo 4 - Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del trozo de la Travesía PR 14 comprendido entre la Calle Dr. Bustos y la Calle Santiago Vera en que discurrirá de este a oeste y del trozo de la Travesía PR 149 comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Bagatela en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a. PR 14 (Calle Dr. Barbosa)

1.- En el trozo comprendido entre el Km. 117.3 y la Calle

De Hostos no se permitirá el estacionamiento en el lado norte.

2. En el trozo comprendido entre la Calle De Hostos y el Callejón Las Vías no se permitirá el estacionamiento en el lado sur.

b. PR 149 (Calle Carrión Maduro)

1. En el trozo comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Dagotau no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste.

2. En el trozo comprendido entre la Calle Dagotau y el Callejón Las Marías no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados.

3. En el trozo comprendido entre el Callejón Las Marías y el Km. 67.05 no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

c. PR 149 (Calle Muñoz Rivera)

1. En el trozo comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Santiago Veve no se permitirá el estacionamiento en el lado este.

2. En el trozo comprendido entre la Calle Santiago Veve y la Calle Madal no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste.

3. En el trozo comprendido entre la Calle Madal y la Calle Antonio R. Barceló no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados.

4. En el trozo comprendido entre la Calle Antonio R. Barceló y el Km. 0.64 no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

Artículo 6 Penalidades

Cualquier persona que violare cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley 279, de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte, conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día_____de_____ de 1958.

Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día____ de_____ de 1958.